



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE CIERRE
RUBRO DEUDA PÚBLICA,
EJERCICIO FISCAL 2017

INFORME 004-2018-FDP-SDE-B

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 2018



DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE CIERRE 2017
RUBRO DEUDA PÚBLICA,
EJERCICIO FISCAL 2017

INFORME 004-2018-FDP-SDE-B

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 2018

Tegucigalpa M.D.C., 06 de febrero 2019

Oficio Presidencia No.0459/TSC/2019

Licenciado

Arnaldo Castillo Figueroa

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

Su Despacho

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el **Informe No.004-2018-FDP-SDE-B**, en relación a la Auditoría al Cumplimiento de las Normas de Cierre 2017 elaboradas por la Contaduría General de la República (CGR), la evaluación se realizó, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 4, 5, 7, 36, 37, 42, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene conclusiones y recomendaciones de interés nacional de la gestión del Estado, las que coadyuvan a mejorar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades de los rubros evaluados; conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio:

1. Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Las recomendaciones que serán ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Económico son las que corresponden al hallazgo No. 1

Atentamente,

Roy Pineda Castro

Magistrado Presidente

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

CGR	Contaduría General de la República
INSEP	Infraestructura y Servicios Públicos
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (International Organization of Supreme Audit Institutions)
ISSAI	Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (The International Standards of Supreme Audit Institutions)
LOP	Ley Orgánica del Presupuesto
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
NOGECI	Norma General de Control Interno
PRECI	Precepto de Control Interno
PRICI	Principio de Control Interno
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SEFIN	Secretaría de Finanzas
SIAFI	Sistema de Información de Administración Financiera Integrada
SIGADE	Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
CUT	Cuenta Única del Tesoro
TEC	Transferencias Entre cuentas

Contenido

CAPÍTULO I.....	1
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	1
ANTECEDENTES.....	1
ALCANCE.....	1
OBJETIVO GENERAL.....	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
MARCO LEGAL	3
FUENTES DE INFORMACIÓN	3
PRINCIPALES FUNCIONARIOS CONSULTADOS.....	4
MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
ATRIBUCIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE FINANZAS	4
CAPÍTULO II.....	6
ANÁLISIS DE LAS NORMAS DE CIERRE CONTABLE EJERCICIO FISCAL 2017	6
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO	7
DE LAS NORMAS DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2017	7
a) INVENTARIO DE LAS DEMANDAS A FAVOR Y EN CONTRA DEL ESTADO	7
b) INVENTARIO DE DEMANDAS CON POSIBILIDAD DE SENTENCIA FIRME CON SUS RESPECTIVOS MONTOS	9
c) INFORME DE FIDEICOMISOS SUSCRITOS Y SUS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
d) REGULARIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS (TEC) INFORME DEL PROCESO REALIZADO.....	10
e) INFORME DE CONTINGENCIAS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS PRIVADAS	11
CAPÍTULO III.....	12
HALLAZGOS	12
CAPÍTULO IV	24
ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS DE LAS INSTITUCIONES	24
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	24
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	25
ANEXOS	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 222 y Artículo 205 numeral 38 de la Constitución de la República y en uso de las facultades que le confiere los artículos 3, 5, 7, 32, 36, 37, 42, 43, 44, y 45 (incisos 1, 2, 3, 5, 8, 10), 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de la República de Honduras, (Decreto 10-2002-E), efectuó una **Auditoría al Cumplimiento de las Normas de Cierre Rubro Deuda Pública**, elaboradas por la Contaduría General de la República (CGR).

De igual manera, forma parte de este examen el Marco Rector de Control Externo Gubernamental, Principios y Normas Internacionales, entre ellas las emitidas por la OLACEFS e INTOSAI.

El resultado del presente Informe, surge del análisis de los documentos proporcionados para su estudio, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y empleados de la Contaduría General de la República, e instituciones de la Administración Central responsables del registro, control y administración de las demandas a favor y en contra del Estado, Fideicomisos, Transferencias entre Cuentas (TEC) e informes de obligaciones firmes de contingencias por contratos de Asociaciones Público Privadas (APP).

Como resultado del análisis y evaluación surgieron cinco hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE

Este informe comprendió el análisis del Cumplimiento de las Normas de Cierre Contable 2017, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

ACUERDO No. 537-2017 DE FECHA 09 DE AGOSTO NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑO 2017.

1. **VI. INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
 8. Las Instituciones de la Administración Central deberán presentar a la Contaduría General de la República, un inventario al 31 de diciembre del 2017 de las Demandas a favor y en contra del Estado a más tardar el 15 de enero de 2018.
2. **CAPÍTULO VI: Información que deben remitir las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General de la República** Numeral 7 en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Procuraduría General de la República deberá informar a más tardar el 15 de enero de 2018: Inciso b) El inventario de las

demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad de quedar en sentencia firme, con sus respectivos montos al 31 de diciembre de 2017.

3. VI. INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DE SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

14. Las Instituciones de la Administración Central Cabeceras de Instituciones Descentralizadas que reciben transferencias de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la CUT, para proyectos financiados con fondos externos, deben regularizar las Transferencias entre Cuentas TEC a más tardar el 29 de diciembre de 2017, y presentar a la Contaduría General de la República el Informe de cumplimiento del proceso antes mencionado a más tardar el 10 de enero de 2018.

4. Capítulo VII Requerimientos de Información de la Contaduría General de la República a las Dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas: N° 2.

La Dirección General de Crédito Público deberá entregar referente al Sector Centralizado y Descentralizado a más tardar el 15 de enero de 2018, lo siguiente: **Inciso e.** Informe al 31 de diciembre de 2017 de los Fideicomisos suscritos por la Secretaría de Finanzas, el que debe de incluir Estados Financieros de esos Fideicomisos.

5. Capítulo VII Requerimientos de Información de la Contaduría General de la República a las Dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

en el Numeral cuatro dice: La Unidad de Contingencias Fiscales deberá remitir informes de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales por contratos de Asociación Pública Privada al 31 de diciembre de 2017, a más tardar el 15 de enero 2018.

De igual manera se recopiló la documentación soporte de las actividades realizadas en el tema evaluado que fue analizada para comprobar su cumplimiento.

OBJETIVO GENERAL

Examinar el cumplimiento de las Normas de Cierre Contable del año fiscal 2017.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Comprobar si las Instituciones de la Administración Central presentaron a la Contaduría General de la República el inventario de demandas a favor y en contra del Estado al 31 de diciembre del año 2017.
2. Verificar la remisión a la Contaduría General de la República, por parte de la Procuraduría General de la República, el informe de las demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad de quedar en firme con sus respectivos montos al 31 diciembre del año 2017.
3. Comprobar el cumplimiento de la regularización de las operaciones con fondos externos y remisión del informe del proceso realizado.

4. Confirmar el cumplimiento de la remisión del informe de fideicomisos suscritos por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre del año 2017.
5. Constatar que la Unidad de Contingencias Fiscales cumplió con el envío del informe de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales por contratados de Asociación Pública Privada (APP) al 31 de diciembre del año 2017.

MARCO LEGAL

MARCO LEGAL

1. Constitución de la República de Honduras.
2. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
3. Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
4. Ley Orgánica del Presupuesto.
5. Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.
6. Normas de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2017, Acuerdo N°364-2016 del 17 de agosto del año 2017.
7. Ley de Responsabilidad Fiscal.
8. Normas Generales de Control Interno (NOGECI).
9. Principios de Control Interno (PRICI).

METODOLOGÍA

Se utilizaron diferentes técnicas de análisis y recolección de evidencias; técnicas de obtención de evidencia documental como la comprobación, técnica de obtención de evidencia analítica que consiste en análisis y comparación.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- a. Contaduría General de la República (CGR).
- b. Secretaría de Finanzas, Dirección General de Crédito Público (DGCP).
- c. Procuraduría General de la República.
- d. Secretaría de la Presidencia.
- e. Secretaría de Educación.
- f. Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).
- g. Secretaría de Desarrollo Económico.
- h. Secretaría de Coordinación General de Gobierno.
- i. Secretaría de Defensa Nacional.
- j. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
- k. Secretaría de Estado de la Presidencia.

- l. Secretaría de Salud.
- m. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
- n. Secretaría de Seguridad.
- o. Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
- p. Secretaría de Defensa Nacional.
- q. Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

PRINCIPALES FUNCIONARIOS CONSULTADOS

Los principales funcionarios auditados se detallan en el Anexo No. 1

MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

En la presente auditoría no se examinaron los montos referentes a las demandas y regularizaciones, la misma va orientada al cumplimiento de las normas de cierre. Se establece un estimado de montos que fueron proporcionados por las Instituciones de la Administración Central que corresponden a las Transferencias entre Cuentas (TEC) y a las demandas a favor y en contra del Estado, detallándose a continuación:

Monto de Recursos	
Descripción	Monto en Lempiras
Transferencias entre Cuentas (TEC)	440,276,642.84
Demandas a favor y en contra del Estado	1,119,005,175.12
Total	1,559,281,817.96
Fuente: Instituciones de la Administración Central	

El monto totalizado L. 1, 559,817.96 corresponde únicamente a tres (3) instituciones por las Transferencias entre Cuentas (TEC) y seis (6) instituciones por las Demandas. Ver detalle en el Anexo No. 2.

ATRIBUCIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE FINANZAS

La Contaduría General de la República es el Órgano técnico coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, es el responsable de dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por los Órganos que tengan a su cargo el registro contable

de las operaciones económico-financieras y patrimoniales de cada una de las Dependencias del Sector Público.¹

Anualmente la Contaduría General de la República elaborará y remitirá a todos los organismos y entidades públicas, las normas para el cierre contable del ejercicio fiscal vigente.

Misión de la Contaduría General de la República

Somos la Unidad de la SEFIN responsable de dictar normas y procedimientos de contabilidad que se deben regir en el Sector Público, llevar la contabilidad, analizar y consolidar la información contable; elaborar los Estados Financieros en forma oportuna y confiable para la toma de decisiones de los responsables de la administración pública.

Visión de la Contaduría General de la República

Ser la Dirección modelo en presentar Estados Financieros razonables, confiables y oportunos de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para una efectiva toma de decisiones.

Objetivos de la Contaduría General de la República

1. Implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP);
2. Reducir los errores en el Registro Primario;
3. Generar Estados Financieros Consolidados, Confiables y Oportunos;

¹ Artículo 102, Capítulo II, Título VI de la Ley Orgánica del Presupuesto

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LAS NORMAS DE CIERRE CONTABLE EJERCICIO FISCAL 2017

El análisis de las Normas de Cierre Contable ejercicio fiscal 2017, se inició identificando las normas que se relacionan con el rubro de la deuda pública.

Se tomó como insumo principal el oficio No. CGR-ACC-250/2018 de fecha 25/02/2018 remitido por la Contaduría General de la República en el que informó sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de las Normas de Cierre del año 2017, identificando que se incumplieron varias Normas de Cierre Contable del año 2017.

Se procedió a verificar y analizar las Normas de Cierre Contable que corresponden al rubro de la Deuda Pública identificando entre las normas revisadas que se incumplieron cinco (5) Normas de Cierre Contable del año 2017.

Posteriormente se efectuó un análisis entre lo informado por la Contaduría General de la República y lo establecido en las Normas de Cierre ejercicio fiscal 2017. Se identificaron las siguientes Normas de Cierre incumplidas:

1. Se verificó que quince (15) instituciones de la Administración Central incumplieron con presentar un inventario al 31 de diciembre de 2017 de las demandas a favor y en contra del Estado a mas tardar el 15 de enero del 2018.
2. El inventario de demandas a favor y en contra del Estado que exista la posibilidad de quedar en sentencia firme con sus respectivos montos al 31 de diciembre del año 2017 a mas tardar el 15 de enero del 2018 fue incumplida por la Procuraduría General de la República.
3. Las instituciones de la Administración Central, cabecera de Instituciones Descentralizadas que reciben transferencia de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la CUT, para proyectos financiados con fondos externos, deben regularizar las Transferencias entre Cuentas (TEC) a más tardar el 29 de diciembre del año 2017 y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento del proceso antes mencionado, a más tardar el 10 de enero del año 2018. Instituciones cabeceras que incumplieron la norma:
 - Secretaría de Finanzas.
 - Secretaría de Salud.
 - Secretaría de Educación.
4. La Secretaría de Finanzas incumplió con la remisión del informe al 31 de diciembre del año 2017 de los fideicomisos suscritos por la Secretaría de Finanzas, el que debe incluir Estados Financieros de esos Fideicomisos.

5. La Secretaría de Finanzas incumplió mediante la Unidad de Contingencias Fiscales, remitir informes de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales por contratos de Asociación Pública Privada al 31 de diciembre del año 2017, a más tardar el 15 de enero del año 2018.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CIERRE EJERCICIO FISCAL 2017

Ya identificadas las Normas de Cierre Contable incumplidas y las instituciones gubernamentales involucradas, se procedió a solicitar información a cada una de las dieciséis instituciones de la Administración Central que incumplieron con las mismas, solicitando las causas por las que no remitieron a la Contaduría General de la República la información solicitada en las normas.

Las Dieciséis instituciones incluyen las quince que se detallan en el cuadro de las demandas a favor y en contra del Estado más la Procuraduría General de la República.

Se realizó un análisis comparativo entre lo establecido en las Normas de Cierre contra las causas remitidas por cada institución. Se describen los resultados obtenidos por cada norma de cierre analizada:

a) INVENTARIO DE LAS DEMANDAS A FAVOR Y EN CONTRA DEL ESTADO

Se analizó la norma de cierre contable que se refiere a la presentación del inventario de las demandas a favor y en contra del Estado en la que se identificó que, quince instituciones de la Administración Central según oficio remitido por la Contaduría General de la República, incumplieron con la remisión del inventario que a continuación se detallan:

No.	Instituciones que incumplieron con las Normas de Cierre 2017
1	Secretaría de Desarrollo Económico
2	Secretaría General de Gobierno
3	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
4	Secretaría en el Despacho de Defensa
5	Secretaría en el Despacho de la Presidencia
6	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
7	Secretaría de Salud
8	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
9	Secretaría de Agricultura y Ganadería
10	Secretaría de Seguridad
11	Secretaría de Educación
12	Secretaría de Finanzas
13	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
14	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
15	Secretaría de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización
Fuente: Elaboración propia	

Como se describe en el cuadro anterior, fueron quince (15) las instituciones que incumplieron con la Norma de Cierre del año 2017. Al respecto, se les consultó las causas por las que no remitieron los inventarios en la fecha establecida en la norma de cierre.

Se detallan algunos ejemplos de las causas por las que no remitieron los inventarios de demandas.

- a. Por un error involuntario no lo remitieron.
- b. Solo lo enviaron a la Procuraduría General de la República y a Coordinación General del Gobierno.
- c. Otras manifestaron no tener evidencia de la remisión del inventario de demandas a la Contaduría General de la República.
- d. Desconocían que dicho informe debía dirigirse a la Contaduría General de la República.
- e. Se encontraban en un proceso de una auditoría especial por eso no se remitieron inventario demanda.
- f. No tienen demandas pendientes al 31 de diciembre del año 2017.
- g. Estaban en un período de transición de autoridades administrativas.
- h. Proceso de verificación con la Procuraduría General de la República del inventario de demandas heredado de otras instituciones.
- i. Se encontraban en un proceso de conciliación de las demandas.
- j. Por la situación política del año 2017.

Después de analizar cada una de las causas dadas por las instituciones, se concluye lo siguiente:

Las Normas de Cierre según evidencia proporcionada por la Contaduría General de la República, fueron socializadas con representantes enviados por cada una de las instituciones de la administración central. Las mismas son publicadas en la página web de la Contaduría General de la República y en el diario oficial la Gaceta. A la vez, se remitieron mediante correo electrónico a cada institución.

Las instituciones proporcionaron las causas, y demostraron que cuentan con los inventarios de demandas. Existe un incumplimiento de la Norma de Cierre.

Al mismo tiempo, se comprobó que existe una falta de comunicación a nivel interno y externo. Las instituciones gubernamentales no remiten a la Contaduría General de la República lo solicitado en las Normas de Cierre, tampoco comunican los problemas que enfrentan en la elaboración del inventario para poder llegar a una solución y con eso, evitar que se incumpla con la normativa existente.

Por último, al realizar las verificaciones del incumplimiento con las instituciones de la Administración Central, se verificó que existe desconocimiento de la normativa aplicable.

b) INVENTARIO DE DEMANDAS CON POSIBILIDAD DE SENTENCIA FIRME CON SUS RESPECTIVOS MONTOS

Esta norma de cierre establece que el inventario de demandas con posibilidad de quedar en sentencia firme, tiene obligación de remitirlo la Procuraduría General de la República; sustentado con los inventarios de demandas remitidos por cada una de las instituciones gubernamentales a dicha institución.

La Procuraduría General de la República informa a la Contaduría General de la República que no envió el inventario de demandas debido a que las instituciones no le remitieron los inventarios de demandas en tiempo y forma, y por no tener información fidedigna y confiable.

De igual manera tienen dificultad de señalar los montos a pagar, en vista que las sentencias no fijan la cantidad líquida ejecutable, debido a que todavía se encuentran en etapa de liquidación de sentencia. Sobre las demandas con cuantía indeterminada, no se puede dar un estimado del monto a pagar debido a factores como:

- a. Fecha de Cancelación.
- b. Salario devengado.
- c. Fecha del auto interlocutorio de liquidación de sentencia o que se hará efectivo el pago.
- d. Fecha de reintegro entre otros.

Por lo antes descrito, la Norma de Cierre fue incumplida por la Procuraduría General de la República. Aunque proporcionó las causas del incumplimiento, se comprobó que existe falta de comunicación. No existió cruce de notas o reuniones con la Contaduría General de la República para dar a conocer los problemas que afrontaba la Procuraduría General de la República para remitir el inventario de demandas y sus costos antes de la fecha de vencimiento de la presentación de la información, pudiendo obtener una resolución al problema y así cumplir con lo establecido en la norma de cierre contable.

c) INFORME DE FIDEICOMISOS SUSCRITOS Y SUS ESTADOS FINANCIEROS

El informe de los fideicomisos contratados por el Estado y sus estados financieros, el responsable de elaborarlo y remitirlo, es la Secretaría de Finanzas a través de la Gerencia Administrativa, pero el mismo no fue enviado a la Contaduría General de la República. Establecen como causa que la Secretaría de Finanzas no es la responsable de suscribir todos los fideicomisos del Estado y que solo cuenta con los fideicomisos de BANADESA, BANHPROVI y Banco Central de Honduras. También informó que no está en sus competencias y que a partir del año 2016 se designó a la Contaduría General de la República como responsable de coordinar el desarrollo e implementación del Sistema de Registro de Fideicomisos (SIRFRIDE) que es actualizado con información proporcionada por los fiduciarios.

Existe un incumplimiento; la Secretaría de Finanzas debió enviar el informe de los fideicomisos que suscriben. Se comprobó falta de comunicación y coordinación entre, la Gerencia Administrativa de la SEFIN y la Contaduría General de la República. Las dos forman parte de la Secretaría de Finanzas y deberían de tener una mejor comunicación interna para el logro de los objetivos institucionales y de las Normas de Cierre.

La Secretaría de Finanzas informó que para las Normas de Cierre del año fiscal 2018, la responsabilidad de la Secretaría de Finanzas de presentar un informe de fideicomisos fue eliminado, situación que fue confirmada al revisar las normas de cierre del año fiscal 2018.

d) REGULARIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS (TEC) INFORME DEL PROCESO REALIZADO

La transferencias ente cuentas (TEC) son operaciones que son coordinadas por tres instituciones cabeceras de instituciones descentralizadas las cuales son:

- a.** Secretaría de Finanzas
- b.** Secretaría de Salud
- c.** Secretaría de Educación

Las tres (3) instituciones anteriormente descritas, son las responsables de presentar un informe de cumplimiento a la Contaduría General de la República sobre las regularizaciones por transferencias de fondos de las cuentas especiales en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para proyectos financiados con fondos externos, información que a la vez, es proporcionada por instituciones descentralizadas a las instituciones cabeceras que se describen en el párrafo anterior.

La norma establece que se debe de registrar las transferencias mediante regularizaciones en el SIAFI estableciendo como fecha máxima el 31 de diciembre del año 2017 y enviar un informe del proceso de regularización realizado a la Contaduría General de la República.

Las instituciones cabeceras que se describieron anteriormente proporcionaron evidencia de las regularizaciones efectuadas consistente en reportes de regularizaciones y los F-01 registrados en el SIAFI por parte de las siguientes instituciones descentralizadas:

- Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- Universidad Nacional de Agricultura.
- Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
- Alcaldía Municipal de Distrito Central.

Asimismo, se comprobó que las instituciones cabeceras no remitieron a la Contaduría General de la República el informe del proceso de regularización así como lo establece la Norma de Cierre. Posteriormente la Contaduría General de la República informó que la institución cabecera Secretaría Finanzas, no regularizó totalmente, pero esto no pudo ser comprobado debido a que no proporciona evidencia de lo no regularizado, no se logró realizar un análisis y una verificación comparativa de lo proporcionado por las instituciones que realizan este tipo de registros con lo informado por la Contaduría General de la República.

e) INFORME DE CONTINGENCIAS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS PRIVADAS

El responsable de remitir esta información es la Unidad de Contingencias Fiscales, dependencia de la Secretaría de Finanzas quien debe emitir un informe al 31 de diciembre del año 2017 de las obligaciones firmes producto de contingencias que corresponden a las Asociaciones Público Privadas (APP).

Al verificar con la Unidad de Contingencias las causas del incumplimiento de la Norma de Cierre proporcionaron lo siguiente:

Ley de Responsabilidad Fiscal Decreto 25-2016 publicado en la gaceta el 04 de mayo de 2016 en su artículo No. 25 dice: La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a través de la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF), se debe de encargar de identificar, valorar y evaluar los riesgos fiscales en el período de tres (3) años, después de los cuales debe publicar un informe de dichos riesgos incluyendo los planes de mitigación de los mismos.

Entre los informes que indica esta Ley describe que elaborara informe de las contingencias que se derivan de los contratos de Asociaciones Públicas Privadas siendo este un requerimiento establecido en las Normas de Cierre.

La Unidad de Contingencias Fiscales informó que no puede emitir un informe al 31 de diciembre del año 2017; Ley de Responsabilidad indica que dicho informe se elaborara hasta el año 2019.

Debido a que la Unidad de Contingencias Fiscales no contaba con la identificación y valoración de los riesgos derivados de los contratos de Asociaciones Públicas Privadas (APP), y que se encontraba en un proceso de desarrollo de las metodologías para identificar los riesgos, no comunicó en tiempo y forma a la Contaduría General de la República generando el incumplimiento de la norma de cierre respectiva.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS

Del análisis del incumplimiento de las Normas de Cierre Contable del año 2017 y de la documentación soporte proporcionado por las instituciones de la Administración Central, se desprenden los siguientes hallazgos.

1. Hallazgo No. 1. Las instituciones de la Administración Central no remitieron el inventario de las demandas a favor y en contra del Estado a la Contaduría General de la República.
2. Hallazgo No. 2. La Procuraduría General de la República no remitió en la fecha estipulada en la Norma de Cierre el inventario de demandas con posibilidad de quedar en sentencia firme.
3. Hallazgo No. 3. No se remitió a la Contaduría General de la República, el informe de cumplimiento de las regularizaciones de Tránsferencias Entre Cuentas (TEC).
4. Hallazgo No. 4. La Dirección General de Crédito Público (DGCP) no remitió el informe de los fideicomisos suscritos por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre del año 2017.
5. Hallazgo No. 5. La Unidad de Contingencias Fiscales no remitió el informe de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales de contratos de las Asociaciones Público Privadas.

HALLAZGO No. 1. LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NO REMITIERON EL INVENTARIO DE LAS DEMANDAS A FAVOR Y EN CONTRA DEL ESTADO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Las Instituciones de la Administración Central deben presentar a la Contaduría General de la República, un inventario al 31 de diciembre del año 2017 de las demandas a favor y en contra del Estado a más tardar el 15 de enero del año 2018. En ese sentido, mediante Oficio N°CGR-ACC-250/2018 la Contaduría General notificó al Tribunal Superior de Cuentas, que no se cumplió con la Norma de Cierre Contable del año 2017 aprobada mediante Acuerdo N°537-2017 en su Título VI “Información que deben remitir las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General de la República”, en su numeral 8.

Se realizó la respectiva consulta a la Contaduría General de la República mediante oficio N°025-2018-TSC/RC-FDP del 20 de junio del año 2018, consultando en la pregunta N° 6 si las instituciones de la Administración Central presentaron el inventario de las demandas a favor y en contra del Estado, manifestando que “Las Instituciones incumplieron con la remisión del Inventario de demandas”.

Incumple Con:

ACUERDO No. 537-2017 DE FECHA 09 DE AGOSTO NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑO 2017.

VI. INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

8. Las instituciones de la Administración Central deberán presentar a la Contaduría General de la República, un inventario al 31 de diciembre del año 2017 de las demandas a favor y en contra del Estado a más tardar el 15 de enero del año 2018.

TSC-PRICI-03 LEGALIDAD

El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

Opinión del Auditado

Al consultar a las quince (15) instituciones de la Administración Central se constató que efectivamente no se remitió el inventario de las demandas como lo establece la Norma de Cierre Contable.

A continuación, se describe por institución las causas del incumplimiento de las Normas de Cierre Contable del año 2017. Sobre el envío del inventario de las demandas a favor y en contra del Estado a más tardar el 15 de enero del año 2018 a la Contaduría General de la República:

Mediante Oficio No. SDE-SG-41-2018 de fecha 06 de julio del año 2018 remitido por Secretaría de Desarrollo Económico, manifiesta que “por un error involuntario se enviaron únicamente a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, mediante Oficio No.181-GSD-DP-2017 de fecha 20 de diciembre del año 2017”.

Mediante Oficio No. UPEG-No.001-2018 de fecha 05 de julio del año 2018 remitido por Secretaría de Coordinación General de Gobierno, manifiesta que “las causas del incumplimiento a las Normas de Cierre Contable del ejercicio fiscal 2017. Se detallan de la forma siguiente:

1. Se estaba realizando la verificación con la Procuraduría General de la República, del inventario total de las demandas que heredó la institución de las otras. Para determinar montos probables de indemnización laboral, establecer si era necesario allanarse en juicios y determinar el lapso de tiempo que pudieran durar las demandas.
2. La Gerencia Administrativa se encontraba en esas fechas, en un proceso de transición por cambio del Gerente Administrativo por lo que se requirió de tiempo para asumir las dichas funciones. Por lo que se solicitó prórroga de tiempo para que dicha información se entregara hasta el mes de octubre de 2018.

Mediante Oficio No. 387-SG-SEDIS-2018 de fecha 16 de octubre del año 2018 remitido por Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, manifiesta que “debido a los disturbios que hubo a finales del mes de enero de 2018 en el país por la situación política que acontecía en su momento,

se envió por parte de la administración anterior. El cual no fue aceptada en la Contaduría General de la República por ser una fecha extemporánea.”.

Mediante Oficio No. 711-2018 de fecha 15 de octubre del año 2018 remitido por la Secretaría de Defensa, manifiesta que “los últimos cuadros de Demandas promovidas en los diferentes juzgados en contra del Estado de Honduras a través de las Fuerzas Armadas y esta Secretaría de Estado, fueron enviadas a la Procuraduría General de la República en el año 2017”.

Mediante Oficio No. SP-SG-239-2018 de fecha 09 de noviembre del año 2018 remitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia, manifiesta que “habiendo consultado los archivos de correspondencia oficial de esta Secretaría de Estado del año 2017, se verificó que no consta remisión alguna a la Contaduría General de la República del inventario de las demandas a favor y en contra del Estado correspondiente al año 2017”.

Mediante Oficio No. 2259-GA-2018 de fecha 09 de noviembre del año 2018 remitido por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, manifiesta que “la Dirección General de Servicios Legales, es el Órgano rector de procuración y defensa judicial interno de esta Secretaría, por lo que en forma mensual se remite un listado detallado del estado de las demandas incoadas contra esta Secretaría de Estado a la Procuraduría General de la República”.

Mediante Oficio No. 3312-SS-2018 de fecha 17 de octubre del año 2018 remitido por la Secretaría de Salud, manifiesta que “por este medio se informa que esta Secretaría de Estado realizó su Rendición de Cuentas en relación al inventario de las demandas hasta el año 2017, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, según se manifestó en el Oficio N. 1883-SG-2018 de fecha 06 de Julio del año 2018 emitido por la Secretaría General donde se adjuntó copia del Oficio No. 673-2018-UAL-SS de fecha 06 de julio del año 2018 firmado por el Jefe de Unidad de Asesoría Legal mediante el cual informó que esta Secretaría de Estado dio cumplimiento al elaborar el informe de demandas, y que la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) al ingresar la deuda probable emanada de las demandas promovidas en contra de esta Secretaría de Estado a dicho documento fiscal y, al remitirlo a la Secretaría de Finanzas para su revisión y posterior aprobación del Congreso Nacional, se está cumpliendo con lo establecido en las Normas Generales de Cumplimiento Obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado contenido en el Acuerdo N. 537-2017 de fecha 09 de Agosto 2017.

Mediante Oficio No. DM-1406-2018 de fecha 15 de octubre del año 2018 remitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, manifiesta que “En relación a la elaboración del Inventario de demandas a favor y en contra del estado relacionados con las normas de cierre, le informo que desde el año 2017 comenzamos con un proceso de conciliación de demandas tanto por parte de la Tesorería General de la República (T.G.R.), así que aún no se llega a un punto de equilibrio para reconocer las demandas reales y no caer en el error de un doble pago”.

Mediante Oficio No. SAG-910-2018 de fecha 06 de julio del año 2018 remitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, manifiesta que “dicha información no fue remitida a la Contaduría

General de la República, en virtud de que la Dirección de Servicios Legales no se le había requerido para presentar el inventario de demandas; esta información solamente ha sido enviada a la Procuraduría General de la República (PGR) a petición de dicha institución”.

Mediante Oficio. SEDS-No.-0996-2018 de fecha 24 de julio del año 2018 remitido por la Secretaría de Seguridad, manifiesta que “no fue enviada a la Contaduría General de la República, por encontrarse nuestra institución bajo una auditoría especial en esas fechas”.

Mediante Oficio No. 3319-SE-2018 de fecha 15 de noviembre del año 2018 remitido por la Secretaría de Educación, manifiesta que “no se encuentra evidencia que la administración pasada haya remitido dicha información”.

Mediante Oficio No. GAD-545/2018 de fecha 18 de octubre del año 2018 remitido por la Secretaría de Finanzas, manifiesta que “al finalizar el año 2017 pagó todas las Demandas que le solicitaron mediante demandas judiciales, al cierre del año 2017 no quedaron demandas por pagar”.

Mediante Oficio No. UPEG-DMA-0620-2018 de fecha 06 de julio del año 2018 remitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, manifiesta que “me permito comunicarle que en esta Secretaría de Estado no recibimos solicitud de parte de esa Institución. Sin embargo es importante mencionar que esta Secretaría de Estado, a través de la Unidad Legal, remitió información relacionada a denuncias a la Procuraduría General de la República en el año 2017”.

Mediante Oficio No. USL-STSS-N.05-2018 de fecha 06 de julio del año 2018 remitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que “hacemos de su conocimiento que a raíz de Oficio Número DNASJ-066-18-PGR, que se adjunta, esta Unidad de Servicios Legales envía informes mensuales a la Procuraduría General de la República cada 05 de cada mes, teniendo conocimiento que la Procuraduría General de la República remite dicho inventario de las demandas a ese Tribunal Superior de Cuentas”.

Mediante Oficio No. 0018-DSM-2018 de fecha 19 de octubre del año 2018 remitido por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, manifiesta que “en atención al oficio No. 027-2018-TSC/ACNC-FDP, mediante el cual solicita información relativo al inventario de demandas a favor y en contra del Estado de Honduras a presentarse a la Contaduría General de la República, que se manifiesta en las Normas de Cierre para el 2017 y el nombre de la persona que elaborará el informe de las demandas.”.

La no presentación del inventario de demandas en contra y a favor del Estado a la Contaduría General de la República, afecta de manera directa la transparencia con respecto a la confiabilidad, oportunidad y verificación en la preparación de las notas a los Estados Financieros emitidos por la Contaduría General de la República cada año.

Opinión del Auditor

Considerando los oficios recibidos de la Contaduría General de la República (CGR), notificando el incumplimiento de la Norma de Cierre Contable por parte de las Instituciones de la

Administración Central y la evidencia obtenida para constatar la inobservancia reportada, fue necesario de las consultas realizadas consultar a los responsables de las instituciones que contravinieron con la Norma de Cierre Contable del ejercicio fiscal 2017 en su Título VI numeral 8, en donde las quince instituciones manifestaron las causas de incumplimiento de la remisión del inventario de demandas a favor y en contra del Estado de la Administración Central se comprueba que existe un alto desconocimiento de las Normas de Cierre a nivel interno. Varias instituciones solo remiten inventarios a la Procuraduría General de la República y no a la Contaduría General de la República, e inobservancia de la normativa. Aunque se les remitió en forma física y digital la normativa, se concluye que existe incumplimiento de la Norma de Cierre del año 2017.

En ese sentido se espera a partir del presente año, se realice la presentación y remisión en tiempo y forma del inventario de demandas a favor y en contra del Estado según la normativa aplicable por parte de las instituciones de la Administración Central.

RECOMENDACIÓN No.1

A LOS SECRETARIOS (AS) DE ESTADO EN LOS DIFERENTES DESPACHOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

1. Diseñar y ejecutar las medidas o mecanismos pertinentes para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de la aplicación de las Normas de Cierre Contable con respecto a la elaboración y remisión del inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que se emiten anualmente, evitando con ello el incumplimiento de las mismas, en vista que se observó que las instituciones remiten la información a otros Entes Gubernamentales y no a la Contaduría General de la República.
2. Instruir al personal de los departamentos involucrados en el cumplimiento de lo establecido en las Normas de Cierre Contable en el sentido de socializar las fechas límites y los procedimientos para el cumplimiento de la Norma de Cierre Contable.
3. Realizar un seguimiento para verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

HALLAZGO No. 2. LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NO REMITIÓ EN LA FECHA ESTIPULADA EN LA NORMA DE CIERRE EL INVENTARIO DE DEMANDAS CON POSIBILIDAD DE QUEDAR EN SENTENCIA FIRME

Al verificar el cumplimiento de las Normas de Cierre Contable del año 2017, se comprobó que la Procuraduría General de la República no remitió en la fecha máxima establecida, el 15 de enero del año 2018, a la Contaduría General de la República el inventario de demandas a favor y en contra del Estado con posibilidad de sentencia firme. Dicho inventario se envió hasta el 19 de octubre del año 2018, según confirmación de la Procuraduría General de la República, no se contaba con toda la información de las Secretarías y Órganos Desconcentrados.

Incumple con:

NORMAS DE CIERRE CONTABLE 2017, CAPÍTULO VI: Información que deben remitir las Instituciones del Sector Público a la Contaduría General de la República

Numeral 7 en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Procuraduría General de la República deberá informar a más tardar el 15 de enero de 2018:

Inciso b) El inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad de quedar en sentencia firme, con sus respectivos montos al 31 de diciembre del año 2017.

Esto se debe a la inobservancia de las Normas de Cierre Contable ya que, no se cumple con lo establecido en la normativa y, aunque existen justificaciones, las mismas no son notificadas en tiempo y forma a la Contaduría General de la República para su respectivo análisis y dictamen.

Opinión del Auditado

Mediante oficio No. DNASJ-986-18-PGR de fecha 19 de octubre del año 2018 manifestaron lo siguiente: “La información fue remitida hasta esta fecha debido a la carga de trabajo que ha tenido esta Dirección, habiéndose dado una confusión sobre la entrega de la información en vista que la misma ya había sido proporcionada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el año 2017. Se solicitó a las Secretarías de Estado y Órganos Desconcentrados, para que procedieran a enviar la información actualizada, con el fin de proporcionar información fidedigna y confiable, pero en vista de que algunas de las instituciones no atienden en tiempo y forma lo petitionado, nos vemos en la obligación de remitirlo hasta esta fecha”

“Es importante manifestar la dificultad de señalar los montos a pagar en vista de que las sentencias no fijan la cantidad líquida ejecutable ya que todavía se encuentran en etapa de liquidación de sentencia; y sobre las demandas con cuantía indeterminada no se puede dar un estimado del monto a pagar, debido a factores como: a) fecha de cancelación, b) Salario devengado, c) fecha del auto interlocutorio de liquidación de sentencia o que se hará efectivo el pago, d) fecha de reintegro entre otros”.

Efecto

El no contar con la información respecto a las demandas con posibilidad de sentencia firme en contra del Estado, provoca una falta de estimación de los costos que se pueden generar por las contingencias y no se puede establecer una cuantía para que sean previstos en los Estados Financieros y en el presupuesto, afectando la transparencia por no remitir la información sobre las demandas con posibilidad de sentencia firme, quedando la misma sin ser oportuna y útil, confiable y verificable.

Opinión del Auditor

Se revisó y analizó la norma de cierre incumplida y las justificaciones proporcionadas por la Procuraduría General de la República, en donde indican que algunas instituciones no remitieron los inventarios de demandas a favor y en contra del Estado, por esta razón no enviaron a la

Contaduría General de la República en tiempo y forma el inventario de demandas con posibilidad de sentencia firme. Se concluye que existe un incumplimiento de la norma al no remitir el inventario en la fecha estipulada y las causas que proporcionan por el incumplimiento no fueron comunicadas con anticipación a la Contaduría General de la República para que las analizara y dieran un dictamen al respecto.

RECOMENDACIÓN No. 2

AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. Cumplir con la fecha establecida en la Norma de Cierre Contable para remitir el inventario de demandas con posibilidad de quedar en sentencia firme con sus respectivos montos.
2. En caso de que algunas instituciones gubernamentales no remitan la información a la Procuraduría General de la República, enviar el informe con la documentación con que se cuenta.
3. Informar a la Contaduría General de la República los problemas e inconvenientes que se presentan en el cumplimiento de la Norma de Cierre con respecto a la remisión del inventario de demandas con posibilidad de sentencia firme y sus montos.
4. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones

HALLAZGO No. 3. NO SE REMITIÓ A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGULARIZACIONES DE TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS (TEC)

La Norma de Cierre Contable Acuerdo N°537-2017 específicamente en capítulo VI numeral 14, al que hace referencia que las Instituciones de la Administración Central, Cabeceras de Instituciones Descentralizadas que reciben transferencias de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para proyectos financiados con fondos externos, deben de regularizar las transferencias entre cuentas (TEC) a más tardar el 29 de diciembre de 2017 y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento del proceso antes mencionado, a más tardar el 10 de enero del año 2018. Las instituciones cabeceras reciben la información de las regularizaciones realizadas de las cuentas TEC por las instituciones descentralizadas que registran en el SIAFI las operaciones de regularizaciones. Las instituciones cabeceras elaboran y remiten el informe a la Contaduría General de la República. Constatando el incumplimiento de lo descrito anteriormente mediante oficio N. CGR-ACC-250/2018, remitido por la Contaduría General de la República a este Tribunal Superior de Cuentas donde informó que las siguientes instituciones no cumplieron con dicha norma:

INSTITUCIONES QUE REGULARIZAN Y REMITEN INFORMES DE REGULARIZACIONES DE CUENTAS (TEC)		
No.	INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA	INSTITUCIÓN CABECERA DE INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA
1	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Secretaría de Salud
2	Universidad Nacional de Agricultura	Secretaría de Agricultura y Ganadería
3	Empresa Nacional de Energía Eléctrica	Secretaría de Finanzas (GAD)
4	Alcaldía Municipal de Distrito Central	
Fuente: Contaduría General de la República		

Incumple Con:

ACUERDO No. 537-2017 DE FECHA 09 DE AGOSTO NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑO 2017.

VI. INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DE SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

14. Las Instituciones de la Administración Central Cabeceras de Instituciones Descentralizadas que reciben transferencias de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la CUT, para proyectos financiados con fondos externos, deben regularizar las Transferencias entre Cuentas TEC a más tardar el 29 de diciembre de 2017, y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento del proceso antes mencionado a más tardar el 10 de enero del año 2018.

TSC-PRICI-03 LEGALIDAD

El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

Opinión del Auditado

La Secretaría de Agricultura y Ganadería en el oficio SAG-1803-2018 de fecha 16 de octubre del año 2018, informó lo siguiente: “Este ente gubernamental cumplió con las regularizaciones de las Transferencias entre cuentas TEC, en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), el día 21 de diciembre del 2017, omitiendo de manera involuntaria el envío del informe de cumplimiento del proceso antes mencionado a la Contaduría General de la República (CGR)”.

La Secretaría de Salud en el Oficio N. 3444-SS-2018 de fecha 02 de noviembre del año 2018 manifiesta: “Esta institución realiza el cumplimiento de estos informes mediante sistema y no de manera escrito, cabe mencionar que en ese año no había ninguna persona delegada para realizar el informe escrito para ser enviada a la Contaduría General de la República”.

La Secretaría de Finanzas mediante Oficio N.GAD-549/2018 de fecha 18 de octubre del año 2018 manifiesta: “Al respecto le adjunto el informe enviado a la Contaduría General de la

República, proporcionando las actividades que se realizan para el proceso de regulación de transferencias entre cuentas, asimismo, le informo que se envió la información en la fecha 16 de julio del año en curso relacionado al mismo caso”.

Efecto

Al no presentar el informe del proceso de Transferencia Entre Cuentas (TEC) a la Contaduría General de la República por parte de las instituciones cabeceras afecta la transparencia al no se cuenta con la documentación soporté para poder verificar y comparar lo ingresado en el SIAFI.

Opinión del Auditor

Existe un incumplimiento parcial, las instituciones cabeceras proporcionaron evidencia de las regularizaciones registradas en el SIAFI, consistente en reportes y fotocopia de los F-01 ingresados antes del 31 de diciembre del 2017, pero no remitieron el informe del proceso de regularización a la Contaduría General de la República.

La Contaduría General de la República informó que la Secretaría de Finanzas no regularizo totalmente, pero no proporciono evidencia lo cual impidió verificar su aseveración.

RECOMENDACIÓN No.3

A LOS SECRETARIOS (A) DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE SALUD, AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA SECRETARIA DE FINANZAS.

1. Dar cumplimiento a la Norma de Cierre que se refiere a las regularizaciones de fondos externos antes del 31 de diciembre del año 2017 y la remisión a la Contaduría General de la República del proceso de regularización.
2. Instruir al personal de los Departamentos involucrados en el cumplimiento de lo establecido en las Normas de Cierre Contable, en el sentido de socializar las fechas límites y los procedimientos para el cumplimiento de la Norma y dar seguimiento dejando evidencia del mismo
3. De existir inconvenientes que no permitan cumplir con las Normas de Cierre comunicarlos a la Contaduría General de la República, realizar reuniones para tomar las decisiones respectivas, dejando evidencia de las mismas y así evitar incumplir con la norma de cierre.
4. Verificar el Cumplimiento de estas Recomendaciones.

HALLAZGO No. 4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO (DGCP) NO REMITIÓ EL INFORME DE LOS FIDEICOMISOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

La Norma de Cierre Contable estableció que la Dirección General de Crédito Público, tenía que remitir informe al 31 de diciembre de 2017 de los fideicomisos suscritos por la SEFIN a la Contaduría General de la República. Al realizar la investigación se constató que la Secretaría de Finanzas tiene suscritos fideicomisos con BANADESA, BANHPROVI y BCH y manifiesta que lo que realiza es publicaciones mensuales sobre las fichas, Balances Generales y Estados de Resultado de los fideicomisos suscritos por SEFIN, pero no elabora informes para ser remitidos a la Contaduría.

Debido a lo manifestado por la DGCP se le consultó a la Contaduría General, la cual comunicó que las Normas de Cierre son una Resolución Ministerial, por lo tanto, la DGCP debió cumplir con lo establecido o denegar dicha función. Constatando con esto el incumplimiento de la Norma en lo que respecta al punto antes expuesto.

Incumple Con:

ACUERDO No. 537-2017 DE FECHA 09 DE AGOSTO NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑO 2017.

Capítulo VII Requerimientos de Información de la Contaduría General de la República a las Dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas:

Nº 2. La Dirección General de Crédito Público deberá entregar referente al Sector Centralizado y Descentralizado a más tardar el 15 de enero de 2018, lo siguiente:

Inciso e. Informe al 31 de diciembre de 2017 de los Fideicomisos suscritos por la Secretaría de Finanzas, el que debe de incluir Estados Financieros de esos Fideicomisos.

TSC-PRICI-03 LEGALIDAD

El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

Opinión del Auditado

Mediante oficios DGCP-GV-275/2018 la Dirección General de Crédito Público expresa “Es de resaltar, que dentro de las competencias de esta dirección no corresponde el manejo de los fideicomisos del sector centralizado y descentralizado, por lo que se aclara que la relación que mantiene la DGCP con los fideicomisos se deriva de las delegaciones directas de las autoridades de esta Secretaría de Estado a personal específico para su participación en algunos comités técnicos de administración; en ese sentido no es posible la elaboración ni entrega a la Contaduría General de la República (CGR), del informe de los fideicomisos suscritos por la Secretaría en el Despacho de Finanzas”

Asimismo, manifiesta en el oficio DGCP-GV-389/2018 de fecha 16 de octubre del año 2018, “dicho requisito no debió incluirse en las Normas de Cierre Contable 2017 como responsabilidad de la Dirección General de Crédito Público, la cual ya fue enmendada en las normas de cierre del ejercicio fiscal 2018”.

Cabe mencionar que la Contaduría General de la República, como coordinadora del Sistema de Registro de Fideicomisos (SIRFIDE) contaba con la información enviada directamente por los fiduciarios.”

Esta situación afecta la transparencia en cuanto a las operaciones registradas en los estados financieros de los fideicomisos, puesto que la información financiera no es oportuna ni verificable al no conocer el comportamiento durante período contable determinado.

Opinión del Auditor

La no remisión del informe de Fideicomisos suscritos por la Secretaría de Finanzas, dio origen al incumplimiento de la Norma de Cierre Contable ejercicio fiscal 2017. Al ser un Acuerdo Ministerial de estricto cumplimiento, la Dirección General de Crédito Público contaba con información para poder elaborar el mismo y remitirlo en el tiempo establecido dado que con la misma realiza publicaciones mensuales sobre fichas y estados financieros de los fideicomisos, a través del departamento de Transparencia.

RECOMENDACIÓN No. 4.

AL MINISTRO (A) DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

1. Instruir al personal del departamento designado o involucrado en el control y revisión de los fideicomisos para dar estricto cumplimiento a lo que establecerá la norma de cierre en la gestión aplicable.
2. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

HALLAZGO No. 5. LA UNIDAD DE CONTINGENCIAS FISCALES NO REMITIÓ EL INFORME DE OBLIGACIONES FIRMES PRODUCTO DE CONTINGENCIAS FISCALES DE CONTRATOS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

Mediante oficio No. CGR-ACC-112/2018 de fecha 25/10/2018 la Contaduría General de la República informó al Tribunal Superior de Cuentas sobre el incumplimiento de las Normas de Cierre Contable del año 2017 por las instituciones gubernamentales, entre las que se encuentra la Unidad de Contingencias Fiscales de la Secretaría de Finanzas que no remitió un informe con montos al 31 de diciembre del año 2017 de las obligaciones firmes producto de contingencias que corresponden a las Asociación Pública Privadas (APP). Incumplimiento que fue confirmado al solicitar a la Unidad de Contingencias si remitió el informe de las obligaciones firmes producto de contingencia de contratos de las Asociación Pública Privadas (APP), informando que no tenía desarrollado en el año 2017 la valorización de los riesgos, por lo cual no era posible cumplir con lo solicitado.

Incumple con:

La Norma de Cierre Contable del año 2017 Capítulo VII Requerimientos de Información de la Contaduría General de la República a las dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en el Numeral cuatro dice: La Unidad de Contingencias Fiscales deberá remitir informes de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales por contratos de Asociación Pública Privada al 31 de diciembre del año 2017, a más tardar el 15 de enero 2018.

Opinión del Auditado

Mediante oficio No. UCF072-2018 de fecha 25 de octubre del año 2018 manifiestan: “La Unidad de Contingencias Fiscales (UCF) durante 2017 se enfocó, junto con el apoyo de Banco Mundial,

a desarrollar las metodologías que pudieran identificar los riesgos explícitos asociados a los compromisos firmes y contingencias adquiridos en los contratos de Alianza Público Privada.”

“Que la Ley de Responsabilidad Fiscal, decreto No. 25-2016 establece en su artículo No. 25 que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a través de la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF), se debe encargar de identificar, valorar y evaluar los riesgos fiscales en el período de tres (3) años, después de los cuales debe publicar un informe de dichos riesgos incluyendo los planes de mitigación”.

“No tenía desarrollado en 2017 la valorización de los riesgos, por lo cual no era posible cumplir con lo solicitado”

Efecto

Al no contar con una valorización de las contingencias producto de contratos de Alianza Público Privada, puede provocar que no realicen las provisiones de las contingencias identificadas y no se puede contar con información útil, comparable y verificable para realizar las proyecciones y presupuestar las contingencias que puedan afectar las finanzas del Estado.

Opinión del Auditor

Aunque existe una Ley de Responsabilidad Fiscal que le permite a la Unidad de Contingencias elaborar y remitir un informe de las obligaciones firmes producto de contingencias de contratos de Alianza Público Privada (APP) hasta el tercer año (2019), se incumplió con la Norma de Cierre Contable del año 2017, la misma se desprende de la Ley Orgánica de Presupuesto la cual según la jerarquía normativa está por encima de una Ley Especial como ser, la Ley de Responsabilidad Fiscal. Además la Unidad de Contingencias no informó a la Contaduría General de la República sobre el proceso del desarrollo de metodologías para identificar riesgos en que se encontraba, situación por la cual informo que no cumplió con la normativa antes descrita.

RECOMENDACIÓN No.5

AL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTINGENCIAS FISCALES

1. Cumplir con lo establecido en la Norma de Cierre Contable con respecto a la remisión del informe de las obligaciones firmes producto de contingencia de contratos de las Asociación Pública Privadas (APP).
2. Revisar periódicamente lo establecido en las Normas de Cierre Contable para verificar si existen aspectos que pueden afectar el cumplimiento de los requerimientos de información establecidos en las Normas de Cierre, dejando evidencia de esta actividad.
3. De existir inconvenientes que no permitan cumplir con las Normas de Cierre, comunicarlos mediante oficio a la Contaduría General de la República y realizar reuniones entre ambas instituciones, para tomar las decisiones respectivas dejando evidencia de las reuniones y decisiones tomadas.
4. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL REALIZADOS EN LA CONFERENCIA FINAL

De la socialización de los resultados de la auditoría al Cumplimiento de las Normas de Cierre realizada a las instituciones de la Administración Central se obtuvo opiniones referente a las Normas de Cierre elaboradas por la Contaduría General de la República que se resumen a continuación.

- Las instituciones de la Administración Central afirmaron que los inventarios de demandas e informes se remitieron en forma extemporánea a la Contaduría General de la República, debido a que existe desconocimiento generalizado en las instituciones sobre las Normas de Cierre y que deben remitirse a la Contaduría General de la República y se dieron cuenta de las mismas a raíz de las solicitudes de información que realizó al respecto la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.
- Las regularizaciones lo hacen en forma conjunta con la Contaduría General de la República.
- La Contaduría General de la República debe realizar una revisión de las Normas de Cierre, para no afectar otras leyes permitir que las instituciones realicen procesos que si se puedan cumplir.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las Normas de Cierre Contable del ejercicio fiscal 2017 que corresponden al rubro de deuda pública se concluye lo siguiente.

1. Con respecto a la Norma de Cierre Contable que se refiere a la remisión a la Contaduría General de la República del inventario de demandas a favor y en contra del Estado y el inventario de demandas con posibilidad de sentencia firme con sus respectivos montos e informe de fideicomisos se incumplió totalmente con la norma de cierre al no presentar los mismos en la fecha establecida, aunque se verificó que los inventarios e informes fueron elaborados y remitidos a la Contaduría General de la República pero en fechas extemporáneas a la establecida en la norma de cierre.
2. En cuanto a la Norma de Cierre que se refiere a que las instituciones cabeceras de instituciones descentralizadas que reciben transferencias de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la CUT, para proyectos financiados con fondos externos, deben regularizar las Transferencias entre Cuentas (TEC) y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento del proceso antes mencionado. Existe evidencia que las instituciones descentralizadas realizaron las regularizaciones respectivas antes del 31 de diciembre del año 2017 pero las instituciones cabeceras no remitieron en tiempo y forma el informe del proceso de regularización, lo que genera el incumplimiento de la Normas de Cierre.
3. En la Norma de Cierre sobre el informe de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales por contratos de Asociación Público Privado existe un incumplimiento, aunque la Unidad de Contingencias Fiscales realiza sus operaciones en base a la Ley de Responsabilidad Fiscal, y la Norma de Cierre se origina de la Ley Órgánica de Presupuesto.
4. De la verificación efectuada en cuanto al incumplimiento de las Normas de Cierre del año 2017 se comprobó que existe mucho desconocimiento en las instituciones de la Administración Central sobre la normativa aplicable.
5. Debe de existir una comunicación mas efectiva de parte de la Contaduría General de la República hacia las instituciones gubernamentales, dado que se observó que existe mucho desconocimiento de las Normas de Cierre por parte dichas instituciones.
6. No existe una comunicación eficiente por parte de las instituciones de la Administración Central que fueron analizadas en esta auditoría. Se verificó que existieron muchas dificultades que presentaron como causa, que impidió cumplir con las fechas establecidas en las Normas de Cierre y que no fueron comunicadas en tiempo y forma a la Contaduría General de la República, lo que afectó la eficacia en el cumplimiento de las Normas de Cierre.
7. Se observó en los inventarios de demandas, existen muchos montos sin cuantía en los que no se determina el monto a pagar, por ejemplo, en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social tiene un monto sin cuantía de 30 demandas, la Secretaría de Gobernación y Descentralización con 26 demandas y la Secretaría de Recursos Naturales Ambiente y Minas con 57 demandas.

Esto afecta en la provisión que se realiza para afrontar las contingencias derivadas de las demandas contra el Estado ya que no se puede determinar el monto total por pagar.

RECOMENDACIONES

A continuación, se detallan las recomendaciones que se desprenden de la Auditoría a las Normas de Cierre Contable 2017

1. Dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de Cierre Contable.
2. A cada una de las instituciones gubernamentales, socializar internamente las Normas de Cierre y dar un seguimiento para verificar que se ha efectuado en forma eficiente y eficaz y, así dar cumplimiento con la información solicitada y con las fechas estipuladas en las Normas de Cierre Contable permitiendo que la Contaduría General de la República pueda contar con información oportuna, completa y verificable.
3. Mejorar eficacia y eficiencia en lo que se refiere a la comunicación a nivel institucional. Se verificó que existieron problemas que afectaron el cumplimiento de las Normas de Cierre tanto a nivel interno entre dependencias y en lo externo con la Contaduría General de la República, situaciones que no fueron comunicadas en tiempo y forma para dar solución a las mismas y así evitar incumplir con las Normas de Cierre.
4. A la Contaduría General de la República realizar una socialización mas eficaz de las Normas de Cierre, dado que existe mucho desconocimiento de la normativa por parte de las instituciones gubernamentales.
5. Establecer un monto de las contingencias por pagar derivadas de las demandas a favor y en contra del Estado para realizar provisiones o proyecciones reales y poder hacer frente a dichas obligaciones.

Tegucigalpa, 10 de diciembre del 2018

Roberto Antonio Garcia
Técnico de Fiscalización I

Lourdes Iveth Sosa
Jefe Departamento de Fiscalización
de la Deuda Pública

Christian David Duarte
Director de Fiscalización